

1600

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 20-04-2020 01:08:18
01 Folio Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr:2020EE4010
241 - DIRECCIÓN JURIDICA/GALEANO AVILA ARTURO
.../ANONIMO
RESPUESTA ANONIMO DERECHO DE PETICION SDQS N. 7059

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANONIMO

Dirección: No registra

Correo electrónico: No registra

Ciudad.

ASUNTO: **RESPUESTA A SU DERECHO DE PETICIÓN SDQS 705982020.**

Cordial saludo,

En atención a su petición del asunto, la cual fue remitida a esta Entidad a través del Sistema de Queja y Soluciones “*Bogotá te Escucha*”, por medio de la cual expresa su inquietud, así:

“(...) AMABLEMENTE SOLICITO SABER QUE PROCESO Y/O TRÀMITE ESTA DANDO CADA ENTIDAD DE LA ALCALDÍA MAYOR SIN NINGUNA DISCRIMINACIÓN DE ENTIDADES, INCLUYENDO EL CONCEJO DE BOGOTÀ, VEEDURIA DISTRITAL Y PERSONERIA DE BOGOTÀ SOBRE EL COVID 19 (...)”

De conformidad con lo anterior y de manera respetuosa, nos permitimos efectuar las siguientes precisiones referentes a lo planteado por usted, en el siguiente sentido:

Como primera medida, cabe mencionar que la Caja de la Vivienda Popular, en cumplimiento del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, no está prestando atención a la ciudadanía a través de canal presencial, desde el 24 de marzo hasta el 13 de abril de la presente anualidad.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta al gran número de usuarios que surgen con ocasión a la visión y misión de la Entidad y el gran compromiso social que se genera frente a cada uno de ellos (ellas), inicialmente se institucionalizó la página web www.cajaviviendapopular.gov.co, con el fin de garantizar la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, así mismo se habilitó el correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, canal electrónico que se creó para la recepción de las solicitudes ciudadanas acordes a las competencias misionales de la Entidad, evitando así el desplazamiento y posibles aglomeraciones, lo anterior en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 491 del 28 de marzo de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de la entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social, y Ecológica .*”

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



De igual forma, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - “*Bogotá te escucha*”, <http://www.bogotá.gov.co/sdqg>, los usuarios de la Caja de la Vivienda Popular, podrán radicar sus peticiones relacionadas con el proceso del servicio al ciudadano, plataforma que asigna y a su vez informa de manera inmediata el número de radicado el cual es comunicado al correo electrónico de la persona que accede a él.

La anterior información, así como los canales electrónicos mencionados en precedencia, se encuentran publicados en la página web de la Entidad <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/>.

Ahora bien, en aras de atender los requerimientos, notificaciones y traslado de procesos judiciales, fiscales y disciplinarios, en los cuales es parte la Caja de la Vivienda Popular, se habilitó el correo electrónico institucional notificacionesjudiciales@cajaviviendapopular.gov.co, y en dicho orden de ideas, se dispusieron unas líneas telefónicas de atención a través de la cual se brinda toda la asesoría a los usuarios de la Entidad acorde a los servicios suministrados derivados de las competencias misionales, conforme se relaciona a continuación:

Dependencia	Número telefónico
Reasentamientos Humanos	3176466282
Urbanizaciones y Titulación	3183761314
Mejoramiento de Vivienda	3175157729
Comunicaciones y otras dependencias	3176466280

Sin perjuicio de lo anterior, y en aras de no apartarse de la tecnología y las redes sociales, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con presencia a través de los siguientes perfiles o cuentas de usuario: i) Twitter: @cvpBogota, ii) en Facebook su Fan Page: Caja de la Vivienda Popular, iii) en Instagram: @cvpBogota., las cuales se encuentran a disposición e interacción con la ciudadanía ofreciendo un canal virtual directo las 24 horas, con el fin de resolver sus inquietudes sin necesidad de desplazarse a las instalaciones de la Entidad, en atención a la disposiciones legales vigentes.

Por otra parte, la Caja de la Vivienda Popular cuenta con la figura del defensor del ciudadano, al cual se puede acceder a través del correo institucional defensorciudadano@cajaviviendapopulara.gov.co, quien es uno de los servidores públicos que está a cargo de canalizar y solucionar las dudas ciudadanas.

Ahora bien, es oportuno mencionar que de igual forma dando estricto cumplimiento a las medidas y a la contingencia ordenada por el Gobierno Nacional, a través del Decreto No. 417 del 17 de

marzo de 2020, la Caja de la Vivienda Popular adoptó medidas a través de los siguientes actos administrativos:

- ❖ **Resolución No. 2098 de 2020** *“Por la cual se adoptan medidas y acciones transitorias para la prevención y cuidado colectivo frente al virus COVID-19 y se dictan otras disposiciones”.*
- ❖ **Resolución No. 2145 del 19 de marzo de 2020**, *“Por la cual se establece el ejercicio de funciones mediante la modalidad de Teletrabajo Extraordinario a unos servidores públicos”* en los mismos términos de la Circular 024 de 2020.
- ❖ **Circular No 07 de 19 de marzo de 2020** , mediante la cual se dispuso:
 - a. Disminuir el número de reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos de trabajo y con baja ventilación, para reducir el riesgo de contagio de enfermedades respiratorias y COVID 19 por contacto cercano. De igual forma, se indicó que se debe propender que las reuniones que sean necesarias se realicen virtualmente.
 - b. Indicó que cada tres (3) horas se deben lavar las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico. Para fomentar lo anterior, se implementó un sistema de alerta en los computadores al servicio de los servidores públicos y contratistas, que recordara la importancia del lavado de manos.
 - c. Se impartieron las siguientes recomendaciones que son constantemente difundidas a través del correo electrónico institucional y medios publicitarios en sitios visibles en la Entidad: Tomar abundante agua; taparse nariz y boca con el antebrazo al estornudar; evitar el contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos. Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables; en caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa; llamar a la línea 123 antes de ir al servicio de urgencias si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, temperatura superior a 37,5 °C axilar, por más de dos días o silbido en el pecho en niños); cuidar especialmente a los adultos mayores.
- ❖ **Resolución No. 2147 del 24 de marzo de 2020** *“Por la cual se suspende la Resolución No. 2145 del 19 de marzo de 2020 y se establece la modalidad de trabajo en casa para el desarrollo de las funciones de todos los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular.*
- ❖ **Resolución No. 2146 del 24 de marzo de 2020** *“Por la cual se adopta como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos en procesos disciplinarios adelantados por la Caja de la Vivienda Popular”*

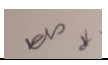
- ❖ **Resolución No. 2148 de 2020** “Por la cual se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas y sancionatorias que se adelantan en la Caja de la Vivienda Popular”.
- ❖ **Resolución No. 2235 de 2020** “Por la cual se prorrogan los términos de suspensión de las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias establecidos en las Resoluciones N° 2146 Y 2147 de 2020 y se dictan otras disposiciones”.
- ❖ **Circular 10 del 16 de abril de 2020.** Protocolo de trabajo presencial excepcional durante la emergencia de salud pública generada por el COVID 18

Así las cosas, hemos dado respuesta a su inquietud de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011¹, sustituidas por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015².

Cordialmente;



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Jurídico

	Elaboró	Revisó	Aprobó
	Juan Pablo Lugo Botello		
NOMBRE		N/A	Arturo Galeano Ávila
CARGO	Contratista Dirección Jurídica	N/A	Director Jurídico

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

² “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”